

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0091/2018
La Paz, 19 de febrero de 2018

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 29 de diciembre de 2017, por la empresa YPFB TRANSIERRA S.A. (YPFB TRANSIERRA) a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), mediante el cual solicita ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Construcción Estación de Compresión Parapeti Fase I", hasta el 30 de abril de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0300/2016 de 26 de julio de 2016.

El Informe Técnico DDT 0017/2018 de 24 de enero de 2018 de la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Construcción Estación de Compresión Parapeti Fase I", solicitada por la empresa YPFB TRANSIERRA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0300/2016 de fecha 26 de Julio de 2016 recepcionada por YPFB TRANSIERRA en fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó el Proyecto "Construcción Estación de Compresión Parapeti Fase I ", de la empresa YPFB TRANSIERRA, estableciendo como plazo para conclusión 9 meses a partir de la notificación con la Resolución Administrativa mencionada.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0482/2017 de fecha 19 de Octubre de 2017, la ANH, resolvió ampliar el plazo para la conclusión del Proyecto "Construcción Estación de Compresión Parapeti - Fase I", establecido en la disposición Segunda de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0300/2016 de 26 de julio de 2016, desde el 22 de Mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que el objetivo del proyecto aprobado es incrementar la capacidad de transporte de gas natural tanto al mercado interno como al de exportación hasta 26 MMmcd, que consiste en la construcción y puesta en marcha de una Estación de Compresión ubicada en los predios de la Estación de Medición Parapeti del Gasoducto Yacuiba - Rio Grande (GASYRG), que contempla 3 unidades de Turbocompresión a gas natural de 10.000 HP de potencia ISO c/u, permitiendo disponer de gas natural en las condiciones requeridas para la operación del GASYRG.

Que mediante Memorial presentado en fecha 29 de diciembre de 2017, YPFB TRANSIERRA, solicita a la ANH segunda ampliación de plazo para conclusión del proyecto "Construcción Estación de Compresión Parapeti Fase I", hasta el 30 de abril de 2018.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0017/2018 de 24 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que: "... YPFB Transierra no ejecutó el cronograma presentado para ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, debido a un suceso ocurrido en fecha 19 de diciembre de 2017, mientras se realizaban actividades de precomisionado y puesta en marcha de la Estación de Compresión Parapeti."

Que el referido informe de la DDT, de acuerdo a las conclusiones de su informe, recomienda que " Por lo anteriormente expuesto, y considerando un avance global importante estando concluido en su totalidad los trabajos en la Estación de Compresión Parapeti, se recomienda otorgar a la empresa YPFB Transierra S.A. la ampliación de plazo para la conclusión "ESTACIÓN DE COMPRESIÓN PARAPETI", establecido en la resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0482/2017, hasta el 30 de abril de 2018."

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR- ANH-ULGR N° 0482/2017 de 26 de julio de 2018, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0091/2018

1 de 2

Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y demás normas vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del Proyecto “Construcción Estación de Compresión Parapeti - Fase I”, establecido en la disposición Primera de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0482/2017 de 19 de octubre de 2017, hasta el 30 de abril de 2018.

SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSIERRA S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto y presentar de manera detallada las actividades realizadas en dicho proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0300/2016 de 26 de julio de 2016 y RAR-ANH-ULGR No 0482/2017 de 19 de octubre de 2017, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula a la empresa YPFB TRANSIERRA S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medina Villamizar
DIRECCIÓN TECNICO EN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

